

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

7860 *WELLNESS TELECOM, SOCIEDAD LIMITADA*
(SOCIEDAD SEGREGADA)
WELLNESS SMART CITIES, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y disposiciones concordantes, aplicable por remisión expresa del artículo 73.1 de la citada Ley, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad "Wellness Telecom, Sociedad Limitada" (sociedad segregada) celebrada el 9 de junio de 2014, acordó por unanimidad la segregación, mediante la transmisión y traspaso en bloque de una unidad económica autónoma de su patrimonio, afecta a su actividad de Smart Cities, a la sociedad beneficiaria preexistente "Wellness Smart Cities, Sociedad Limitada", en los términos contenidos en el proyecto de segregación depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Se pone de manifiesto que la segregación en favor de la sociedad beneficiaria preexistente de la referida unidad económica autónoma se rige por el régimen simplificado previsto en el artículo 42 de la Ley, en relación con el artículo 73, al haber sido aprobada la misma por unanimidad de todos los socios de la sociedad segregada, así como por unanimidad por el socio único de la sociedad beneficiaria preexistente.

Se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de segregación, así como el derecho que corresponde a los acreedores de oponerse a esta segregación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 73 de la Ley 3/2009.

En Sevilla, 9 de junio de 2014.- Julián M. Aguilar García, Secretario del Consejo de Administración de ambas entidades.

ID: A140031918-1